

Santo Domingo, D.N.
11 de octubre de 2024

CIRCULAR CONJUNTA

A los : Ministros, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado y de la Seguridad Social, Empresas Públicas no Financieras y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, que utilicen la integración automática entre el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Asunto : **Procedimientos de Contrataciones Públicas que involucran más de un ejercicio presupuestario, así como los convocados durante el último trimestre del año, a ser devengados en el ejercicio presupuestario siguiente.**

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en calidad de Órganos Rectores del Sistema Presupuestario Dominicano y del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en el ejercicio de las atribuciones que les otorgan sus marcos y normativas legales vigentes, así como a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, sobre los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, el cual dispone que ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se cuenta con la respectiva certificación de apropiación presupuestaria, establecen lo siguiente:

i. Contrataciones públicas que impliquen obligaciones de pago superior a un ejercicio presupuestario (contratos plurianuales).

Para las compras y contrataciones que impliquen obligaciones de pago por más de un ejercicio presupuestario (contratos plurianuales), las instituciones contratantes al momento de configurar y publicar el procedimiento deben colocar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) el valor total a contratar y elaborar un calendario de pagos que contemple el monto del gasto correspondiente a cada año de ejecución del contrato, en el paso "Configuración del Presupuesto" de dicha herramienta electrónica.

Estas contrataciones deben indicar en los pliegos de condiciones las especificaciones técnicas o términos de referencia, la plurianualidad y los respectivos años, por lo que los certificados de apropiación presupuestaria y cuota a comprometer deberán ser emitidos por el monto del gasto que se prevé devengar en cada ejercicio fiscal.

CP BR

.../...

ii. Contrataciones públicas convocadas durante el último trimestre del año que prevén ser certificadas y devengadas en el siguiente ejercicio presupuestario.

En cumplimiento de las normativas legales vigentes, así como de lo dispuesto en la Resolución Núm. 157-2022, del 22 de marzo de 2022, que establece la integración automática entre el Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en el marco de ejecución de un procedimiento de contratación en las instituciones públicas emitidas por el Ministerio de Hacienda, se dispone que, para las contrataciones públicas que sean convocadas durante el último trimestre del periodo fiscal y las cuales se prevén certificar (ante la Contraloría General de la República) y devengar en el siguiente año, los entes y órganos podrán emitir certificaciones de disponibilidad de apropiación presupuestaria por valores comprendidos entre un mínimo de dos por ciento (2%) a un cinco por ciento (5%), de acuerdo con el tipo de procedimiento de contratación de que se trate. De manera que:

- Para los procesos que involucren proyectos de inversión pública, deben contar con los respectivos Códigos SNIP, en los casos que aplique. Además, deberán estar previstos en el Proyecto de Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal del siguiente año.
- Los montos de estas certificaciones de disponibilidad no podrán ser reutilizados en otros procedimientos debido a que se encuentran vinculados al enlace e integración automática entre el Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- Es responsabilidad de los entes y órganos especificar en los pliegos de condiciones los porcentajes indicados y garantizar el respectivo registro de los certificados de apropiación y cuota a comprometer en el periodo correspondiente para honrar los compromisos y obligaciones de los procesos realizados.

La presente circular tiene como objetivo mejorar la gestión en los tiempos y plazos de los procesos, para que las entidades dispongan oportunamente de los bienes, servicios y obras que les permitan la operatividad y prestación de servicios conforme a su función y misión institucional.

Finalmente, reiteramos que las instituciones públicas están sujetas en su actuación a los principios que rigen la Administración Pública establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República, así como a los establecidos en el artículo 12 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y a los previstos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a los fines de garantizar el interés general.

Atentamente,



JOSÉ RIJO PRESBOT

Vice Ministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto

CARLOS PIMENTEL FLORENZÁN

Director General de Contrataciones Públicas

